



## 1122 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social

### Reporte de Asuntos Resueltos a Favor de la Población Trabajadora 2024

<b>Programa Presupuestario:</b>	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
<b>Resumen narrativo del nivel reportado:</b>	P - Las y los trabajadores quintanarroenses tienen garantizada la protección de sus derechos laborales
<b>Indicador:</b>	Porcentaje de conflictos resueltos a favor del trabajador
<b>Método de Cálculo:</b>	(Número de conflictos laborales con resolución a favor del trabajador o trabajadora / Número de conflictos resueltos) x 100
<b>Trimestre reportado:</b>	Cuarto Trimestre (Indicador con periodicidad anual)
<b>Liga de Publicación del Medio de Verificación:</b>	<a href="https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
<b>Unidad Responsable del Indicador:</b>	2405 - Procuraduría de la Defensa del Trabajo
<b>Datos de las Variables reportadas:</b>	
<b>Numerador:</b>	2078 (Número de conflictos laborales con resolución a favor del trabajador o trabajadora)
<b>Denominador:</b>	2666 (Número de conflictos resueltos)
<b>Descripción de los resultados:</b>	
En 2024 se resolvieron 2,666 asuntos relacionados con conflictos laborales de los cuales 2,078 fueron resueltos a favor de la población trabajadora, esto es un 77.944%. Las resoluciones emitidas son conforme a lo que establece la ley y con la imparcialidad debida.	
<b>Tipo de Evidencia:</b>	
Reporte Estadístico de Asuntos Resueltos a Favor de la Población Trabajadora 2024	
 Firma	
Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada Procuradora de la Defensa del Trabajo	
 <b>STYPS</b> SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	

En términos de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.